

Bases

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los veinte años y no los cuarenta en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar la aptitud física y psíquica adecuada, y a tal efecto, serán reconocidos por el Servicio Médico del Departamento, que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Capitán General del Departamento Marítimo de Cádiz.

3.ª El plazo de presentación de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los interesados harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales de los concursantes o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias, la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada del Departamento las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal y diez días después, se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Corbeta don Juan Lacave Patero.

Vocal: Teniente de Navío don Fernando de Bordeje y Morencos.

Vocal-Secretario, para la plaza de Soldador: Maestro primero de la Maestranza de la Armada (montura de máquinas) don Francisco Acosta Rodríguez.

Vocal-Secretario, para la plaza de Carpintero: Maestro primero de la Maestranza de la Armada (Carpintero de blanco) don Luis Belizón Aragón.

7.ª En los exámenes se exigirá a los concursantes las pruebas de aptitud correspondientes que acrediten los conocimientos previstos en la Reglamentación Laboral Siderometalúrgica para las plazas que se convocan.

8.ª De entre los aprobados serán propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas que se concursan aquellos que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifiquen tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

9.ª Las funciones a realizar por los concursantes que cubran las vacantes serán las siguientes:

Maestro (Soldador).—Como Ayudante Instructor en las clases de soldadura eléctrica y oxiacetilínica, así como en la de utilización del soplete de corte y reparaciones. Ayudará a los demás Ayudantes Instructores en los adiestramientos cuando sea necesario. Atenderá al mantenimiento del material de S. I., así como a la conservación del conjunto del C. A. D. En casos de auxilio exterior, participará en los mismos con misión propia de su oficio.

Maestro (Carpintero).—Como Ayudante Instructor en las clases de carpintería, conocimiento y utilización de las herramientas del carpintero y conservación de las mismas, así como de Auxiliar en las clases de apuntalamiento de S. I. Ayudará a los demás Ayudantes Instructores en los adiestramientos cuando sea necesario. Atenderá al mantenimiento del material de S. I., así como a la conservación del conjunto del C. A. D. En los auxilios exteriores participará en los mismos con misión propia de su oficio.

Condiciones administrativas

10. Los concursantes que ocupen las plazas que se convocan quedarán acogidos a la Reglamentación de Trabajo del Personal Civil, no funcionario, dependiente de los establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58), y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo, en las Industrias Siderometalúrgicas, aprobada por Orden ministerial de 27 de julio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del día 2 de agosto siguiente), y modificaciones posteriores.

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de tres mil doscientas pesetas (pesetas 3.200), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial 2972/1963, de 26 de junio («Diario Oficial» número 150), en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo primero del Decreto 1095/1963 sobre salarios del personal civil dependiente de los establecimientos militares.

b) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciban en el momento de cumplirlos.

c) Plus de cargas familiares y subsidio familiar si por las circunstancias familiares procede.

d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una, más los aumentos por antigüedad.

e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

f) Se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, seguros sociales, mutualidad, etc.

12. El periodo de prueba será de dos meses y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 3 de enero de 1964.

NIETO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se designa el Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Abogados del Estado, convocadas por Orden de 6 de julio de 1963

Presidente: Ilustrísimo señor don Luis Peralta España, Director general de lo Contencioso del Estado.

Vocales: Ilustrísimo señor don Víctor Serván Mur, Magistrado; excelentísimo señor don Manuel Torres López, Catedrático; ilustrísimo señor don Juan Antonio Ollero y de la Rosa, Subdirector tercero de la Dirección general de lo contencioso del Estado; don Manuel López Calderón, Abogado del Estado; don Francisco Amado Súnico, Abogado del Estado, y don Manuel Vargas-Zúñiga y de la Calzada, Abogado del Estado.

Madrid, 16 de enero de 1964.—El Director general, Luis Peralta España.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Granada por la que se anuncia concurso-oposición libre para cubrir plazas vacantes en la plantilla de personal operario de esta Jefatura.

Vacante en la plantilla de personal operario fijo de esta Jefatura de Obras Públicas una plaza de Auxiliar técnico de Taller, una plaza de Inspector auxiliar técnico de Taller y nueve de Conductores, Oficial 2.ª.

Esta Jefatura, autorizada por Orden Circular C. A. 101-61, anuncia concurso-oposición libre para su provisión, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de personal operario de los servicios y organismos dependientes del Ministerio de Obras Públicas, de 16 de julio de 1959, y Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre régimen general de oposiciones y concursos. Regirán en este concurso-oposición las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte todos los que reúnan las siguientes condiciones:

a) Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determinen los Organismos.

b) Tener con carácter general, salvo las excepciones que en este Reglamento y en los de Régimen Interior se señalen, la edad de dieciocho años cumplidos sin rebasar los cuarenta y cinco.

c) Aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo a que se aspire. En todo caso se exigirá saber leer, escribir y las cuatro reglas elementales de aritmética.

Se reconoce como mérito para ocupar plazas de la categoría de ingreso, siempre que se reúnan las demás condiciones que se establezcan en el concurso-oposición:

La antigüedad en el servicio como trabajador fijo, con preferencia en funciones del mismo grupo o especialidad profesional.